

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 349

27 de septiembre de 2021

Presentada por la señora *González Huertas* y el señor *Aponte Dalmau*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Cumplimiento y Reestructuración y de Proyectos Estratégicos y de Energía del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación y análisis sobre la utilización precisa de los fondos *Community Development Block Grant - Disaster Recovery* (CDBG-DR, por sus siglas en inglés) y *Community Development Block Grant - Mitigation Program* (CDBG-MIT, por sus siglas en inglés), administrados por el Departamento de Vivienda de Puerto Rico; a los fines de conocer el alcance, avance y operación de los programas que operan bajo estos fondos; así como el proceso de solicitud, evaluación y desembolso de estos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En septiembre de 2017, Puerto Rico sufrió los embates de los huracanes Irma y María, ocasionando daños significativos a nuestro país. Las pérdidas a la propiedad, incluyendo la infraestructura de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados, carreteras, telecomunicaciones, transportación, hospitales, escuelas y vivienda, fueron millonarias.

Los daños se estiman en sesenta y un mil novecientos millones de dólares (\$61,900,000,000), mientras que se espera recibir fondos federales ascendientes a veinte mil doscientos millones de dólares (\$20,200,000,000) en fondos del programa *Community Development Block Grant Disaster Recovery* (CDBG-DR, por sus siglas en inglés), ocho mil doscientos ochenta y cinco millones de dólares (\$8,285,000,000) en fondos de mitigación

de desastres (CDBG-MIT, por sus siglas en inglés), treinta y dos mil seiscientos millones de dólares (\$32,600,000,000) en fondos de *Federal Emergency Management Agency* (FEMA, por sus siglas en inglés), y veintinueve mil trescientos millones de dólares (\$29,300,000,000) en otros fondos para un sinnúmero de agencias locales.

Los fondos CDBG-DR y CDBG-MIT están siendo administrados por el Departamento de Vivienda de Puerto Rico (en adelante, "Vivienda"), quien está a cargo de implementar y operar los programas que operan bajo estos fondos, así como del proceso de solicitud, evaluación y desembolso de estos. Particularmente, los fondos CDBG-DR pueden ser utilizados para vivienda, infraestructura y revitalización económica del país. En cambio, los fondos CDBG-MIT pueden ser utilizados para ayudar a tomar las medidas necesarias para reducir o mitigar los riesgos que puedan causar daños a la vida o a la propiedad en un evento futuro.

Este Senado de Puerto Rico está comprometido con implementar de manera eficiente, eficaz y transparente los esfuerzos de recuperación y reconstrucción de nuestro país. Por tanto, este Senado de Puerto Rico estima necesario investigar esta práctica para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de recursos por parte del Gobierno de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 **Sección 1.** - Para ordenar a las Comisiones de Cumplimiento y Reestructuración
2 y de Proyectos Estratégicos y de Energía del Senado de Puerto Rico (en adelante,
3 "Comisiones"), realizar una investigación y análisis sobre la utilización precisa de los
4 fondos *Community Development Block Grant - Disaster Recovery* (CDBG-DR, por sus siglas
5 en inglés) y *Community Development Block Grant -Mitigation Program* (CDBG-MIT, por
6 sus siglas en inglés), administrados por el Departamento de Vivienda de Puerto Rico; a

1 los fines de conocer el alcance, avance y operación de los programas que operan bajo
2 estos fondos; así como el proceso de solicitud, evaluación y desembolso de estos.

3 **Sección 2.-** Las Comisiones podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
4 testigos; requerir información, documentos, objetos y realizar inspecciones oculares a
5 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo
6 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

7 **Sección 3.-** Las Comisiones rendirán informes parciales con hallazgos y
8 recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. El
9 primero de estos informes será presentado dentro de los noventa (90) días, contados a
10 partir de la aprobación de esta Resolución. Las Comisiones rendirán un Informe Final
11 que contenga los hallazgos, conclusiones, y recomendaciones antes de finalizar la
12 Séptima Sesión Ordinaria de la decimonovena Asamblea Legislativa.

13 **Sección 4.-** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.